

**ACTA NO. 06**  
**REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL**  
**FUNDACIÓN SOMOS PILEROS**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022) a las 10:00 a.m., se reunió válidamente el Consejo General de la Fundación Somos Pileros (la “Fundación”) en sesión ordinaria a través de la plataforma virtual Google Meet, previa convocatoria realizada mediante comunicación escrita del 9 de febrero de 2022 por parte de la subdirección de la Fundación, cumpliendo así con lo establecido en el Artículo 25 de los Estatutos.

<b>Miembro Fundador</b>	<b>Representado Por</b>
9Alliance S.A.S.	Bhagwant S. Rattan
Pilar Lucía Pineda Blanco	Nombre Propio

El orden del día propuesto es el siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Elección del Presidente y Secretario de la reunión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y aprobación del informe de gestión año 2021.
5. Presentación y aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021.
6. Autorización a la dirección y subdirección para solicitar la calificación de la Fundación como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta (RTE).
7. Propuesta de reformas a los estatutos.
8. Propositiones y varios.
9. Lectura y Aprobación del Acta.

**1. Verificación del Quórum.**

Se encontraban presentes y debidamente representados todos los Miembros Fundadores de la Fundación, por lo cual se estableció que existía el quórum necesario para deliberar y decidir válidamente.

**2. Elección del Presidente y Secretario de la Reunión.**

El Consejo designó por unanimidad de los Miembros Fundadores de la Fundación, a Pilar Lucía Pineda Blanco como Presidente y a Bhagwant Singh Rattan como Secretario de la reunión. Las personas nombradas aceptaron sus respectivas designaciones.

Votos en blanco -0-

Votos en contra -0-

**3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.**

Una vez leído y puesto a consideración de los presentes, el orden del día propuesto fue aprobado por **unanimidad** de los Miembros Fundadores de la Fundación.

Votos en blanco -0-

Votos en contra -0-

**4. Presentación y aprobación del informe de gestión año 2021**

Por parte de la Presidencia se dio lectura al informe de gestión correspondiente al ejercicio del año 2021, dividida su presentación en dos (2) documentos referentes a cada uno de los semestres del año, en los

cuales se detallan los logros y cumplimiento de objetivos por parte de la Fundación, junto con el impacto concreto generado a las comunidades que han sido objeto de las acciones adelantadas.

Se anexan los dos (2) documentos contentivos del informe al acta.

Puesto a consideración del Consejo, el informe es aprobado por **unanimidad** de los Miembros Fundadores.

Votos en blanco -0-

Votos en contra -0-

## **5. Presentación y aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021**

En este punto de la reunión se procede a presentar los estados financieros de la Fundación con corte a 31 de diciembre de 2021, que fueron puestos a disposición de los Miembros Fundadores a efectos de resolver las dudas que se presenten sobre los mismos.

Luego de dadas algunas aclaraciones solicitadas por los Miembros Fundadores, los estados financieros fueron aprobados por **unanimidad**.

Votos en blanco -0-

Votos en contra -0-

## **6. Autorización a la dirección y subdirección para solicitar la calificación de la Fundación como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta (RTE)**

La Presidencia pasa a explicar que, como es de conocimiento de todos los presentes, uno de los objetivos de la Fundación Somos Pileros consiste en garantizar la sostenibilidad de sus programas, relacionados con el cumplimiento de su objeto. Para tal fin, se requiere contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, que deseen realizar donaciones en dinero o en especie.

Por lo anterior, para el año 2020 la Fundación inició el trámite de solicitud de calificación al Régimen Tributario Especial autorizado por el Gobierno Nacional en cabeza de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-. Dicho trámite concluyó con la Resolución No. 2020 032 243 6394 007427 del 17 de noviembre de 2020, por medio de la cual la DIAN negó la solicitud presentada.

Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación es de vital importancia contar con la calificación como contribuyente del Régimen Tributario Especial, para que a través de ese incentivo se puedan recaudar mayores fondos para el desarrollo de los programas que se han venido adelantando, todo en ejercicio de su objeto.

Explicado el proceso y las implicaciones de obtener la calificación, se propone autorizar expresamente a los cargos con facultades de representación legal de la Fundación, entendiéndose como tales la dirección y subdirección, para solicitar la Calificación de la Fundación como Contribuyente del Régimen Tributario Especial ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-. Para efectos de lo anterior, la dirección y subdirección de la Fundación Somos Pileros quedarían plenamente facultadas para adelantar todas las gestiones relacionadas con este trámite, incluyendo: a) la elaboración, suscripción y presentación de todos los documentos requeridos por la DIAN, incluidos los formatos elaborados por la entidad; b) solicitar documentos o cualquier tipo de información relacionada con este tema ante la DIAN u otra autoridad; c) atender oportunamente cualquier requerimiento, aclaración, recurso o citación por parte de la DIAN u otras autoridades y personas relacionadas. En general, quedan autorizados para iniciar y/o intervenir en todos los actos relacionados con este trámite, incluyendo la presentación de los recursos en sede administrativa, siempre y cuando ello sea necesario.

Esta autorización estaría vigente hasta el momento en que la DIAN emita resolución calificando a la Fundación Somos Pileros como contribuyente del Régimen Tributario Especial -RTE-.

Una vez leída la propuesta anterior, esta fue aprobada por **unanimidad** de los Miembros Fundadores.

Votos en blanco -0-

Votos en contra -0-

Por consiguiente, tanto la dirección como la subdirección de la Fundación Somos Pileros quedan expresamente facultadas para solicitar la Calificación de la Fundación como Contribuyente del Régimen Tributario Especial ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, en los términos expuestos en esta acta.

## **7. Propuesta de reformas a los estatutos**

La Presidencia de la reunión retoma la palabra y explica que, en consideración a la necesidad de adelantar todo el proceso de solicitud de calificación al Régimen Tributario Especial ante la DIAN, y revisando los requerimientos exigidos por el ordenamiento jurídico colombiano, en específico aquellos planteados en el Estatuto Tributario y el artículo 1.2.1.5.1.8. del Decreto 1625 de 2016, se torna necesario modificar los estatutos. Igualmente, también se detectó la necesidad de crear un nuevo órgano, con el fin de contar con asesoramiento experto en la toma de decisiones estratégicas, lo que a su vez implica una reconfiguración de las funciones de todos los órganos. Por lo tanto, se presenta la propuesta de aprobar la siguiente resolución, por la cual se autorizarían las modificaciones a los estatutos que se indican a continuación:

### **“RESOLUCIÓN NO. 01 DE 2022**

El Consejo General de la  
FUNDACIÓN SOMOS PILEROS  
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias

### **DECIDE**

**Primero.** AÑADIR, como parágrafo tercero, la siguiente disposición al artículo 3 de los estatutos de la Fundación Somos Pileros:

“Parágrafo tercero: El objeto de la Fundación Somos Pileros corresponde principalmente a la actividad meritoria denominada como “Actividades de desarrollo empresarial. Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la Ley 1014 de 2006”, estipulada en el artículo 359 del Estatuto Tributario, y, a su vez, esta es de interés general y permite el acceso a la comunidad, en los términos previstos en los párrafos 1ro y 2do del mismo artículo”.

**Segundo.** AÑADIR, como parágrafo 3, la siguiente disposición al artículo 6 de los estatutos de la Fundación Somos Pileros:

“Parágrafo 3.- De conformidad con el artículo 19 del Estatuto Tributario, el Decreto 1625 de 2016 y aquellas normas que los modifiquen o complementen, los aportes dados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan

derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante la existencia de Somos Pileros, ni en su disolución y liquidación”.

**Tercero.** AÑADIR el siguiente párrafo al artículo 8 de los estatutos de la Fundación Somos Pileros:

“Con tal fin, y en cumplimiento de los criterios definidos en el artículo 19 del Estatuto Tributario, el Decreto 1625 de 2016 y aquellas normas que los modifiquen o complementen, los excedentes, causados por cualquier motivo, no son ni serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación”.

**Cuarto.** MODIFICAR el artículo 22 de los estatutos de la Fundación Somos Pileros, el cual, en adelante, dispondrá lo siguiente:

“Artículo 22.- Funciones del Consejo General: Serán funciones del Consejo General las siguientes: a) Elegir y remover al director y subdirector de la Fundación; b) Elegir y remover a los miembros del Consejo Asesor y Veedor; c) Determinar la modificación de los estatutos, cuando así se requiera para garantizar el cumplimiento del objeto de la Fundación; d) Autorizar la enajenación, pignoración y/o hipoteca de los bienes muebles o inmuebles de la Fundación; e) Aceptar o rechazar donaciones y/o cualquier otro tipo de contribución que pretenda ingresar al patrimonio de la Fundación, que tenga o sea avaluado en un monto mayor a 50 SMLMV, o que implique la transferencia de inmuebles; f) Revisar, aprobar o improbar los estados financieros e informes de gestión de la Fundación; g) Decidir sobre el ingreso de nuevos miembros a la Fundación; h) Las demás que señale el ordenamiento jurídico colombiano, estos estatutos, y las que sean inherentes a su naturaleza”.

**Quinto.** MODIFICAR el artículo 23 de los estatutos de la Fundación Somos Pileros, el cual, en adelante, dispondrá lo siguiente:

“Artículo 23.- Funciones del Director y Subdirector: Serán funciones del director y subdirector: a) Ejercer la representación legal de la Fundación; b) Representar a la Fundación en cualquier clase de acto con facultades para transigir, desistir, conciliar, delegar, sustituir, entregar, recibir, celebrar contratos con entidades públicas, privadas y personas naturales y/o jurídicas, encaminados al desarrollo y cumplimiento del objeto social de la entidad; c) Convocar a las reuniones a los órganos de dirección, administración, consultivos y de asesoramiento; d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, determinaciones y las orientaciones del Consejo General de la Fundación; e) Expedir los reglamentos requeridos para el adecuado funcionamiento de la Fundación; f) Presentar, verificar, objetar o aprobar los planes y/o programas propuestos para cumplir con el objeto de la Fundación, y velar por su eficaz cumplimiento una vez aprobados; g) Establecer los cargos, áreas y demás dependencias que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades de la

Fundación, que no requieran modificación de los estatutos; h) Presentar los presupuestos, Estados Financieros e Informe de Gestión y demás reportes que le corresponden como Representante Legal; i) Informar al Consejo General sobre las actividades de la Fundación; j) Celebrar y suscribir todos los contratos o convenios y operaciones que fueren necesarios para el desarrollo del objeto de la fundación sin límite de cuantía; k) Aceptar o rechazar donaciones y/o cualquier otro tipo de contribución que pretenda ingresar al patrimonio de la Fundación, que tenga un monto menor o igual a 50 SMLMV; l) Nombrar y remover los voluntarios que hagan parte de la Fundación, de acuerdo a los estatutos y demás normas aplicables; m) Nombrar y remover personal de planta de la Fundación y contratar los servicios ocasionales que considere necesarios; n) Ordenar el pago de todas las cuentas por servicios, compromisos y aprobaciones a cargo de la Fundación, conforme el presupuesto y a las disposiciones del Consejo General; ñ) Solicitar al Consejo General la convocatoria a reunión extraordinaria cuando lo estime conveniente; o) Elaborar el reglamento interno de trabajo, cumplirlo y hacerlo cumplir; p) Elaborar el manual de funciones para el personal a cargo; q) Velar por el buen manejo y acrecentamiento de los bienes de la Fundación y tomar las medidas necesarias para su protección; r) Desempeñar las funciones o encargos que le asigne el Consejo General y las que por ley o los reglamentos le sean asignadas; s) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo”.

**Sexto.** AÑADIR a los estatutos de la Fundación Somos Pileros el artículo 23A, cuyo contenido es el siguiente:

“Artículo 23A.- Consejo Asesor y Veedor: El Consejo Asesor y Veedor es el órgano consultivo y de asesoramiento de la Fundación, el cual se encargará de orientar al Consejo General, a la dirección y a la subdirección en la toma de decisiones y la adopción de estrategias, con el fin de que Somos Pileros cumpla con su objeto social de la forma más efectiva y sostenible posible. De igual forma, este órgano fungirá como veedor de la actividad de la Fundación, verificando la transparencia de todo su actuar.

Sus conceptos no serán de obligatorio cumplimiento para los órganos de dirección y administración. No obstante, deberán tenerse en cuenta independientemente de ser acogidos o no, siendo necesario dar las explicaciones del caso cuando no se adopten las recomendaciones dadas.

La información construida u obtenida con base en el cumplimiento de las funciones del Consejo Asesor y Veedor tendrá carácter confidencial, el cual será permanente”.

**Séptimo.** AÑADIR a los estatutos de la Fundación Somos Pileros el artículo 23B, cuyo contenido es el siguiente:

“Artículo 23B.- Funciones del Consejo Asesor y Veedor: Serán funciones del Consejo Asesor y Veedor: a) Brindar asesoramiento al Consejo General, a la dirección y a la subdirección de la Fundación, respecto a todos los aspectos relacionados a Somos Pileros; b) Velar por la transparencia de las actividades de la Fundación, contando para ello con la posibilidad de acceder a toda la documentación surgida de Somos Pileros, incluyendo los estados financieros previamente aprobados; c) Apoyar al Consejo General, en caso que este lo requiera o se considere necesario por parte del Consejo Asesor y Veedor, a revisar los estados financieros e informes de gestión de la Fundación; d) Apoyar a la dirección y a la subdirección, en caso de que alguna de estas lo requiera, a verificar la viabilidad y pertinencia de los planes y/o programas propuestos para cumplir con el objeto de la Fundación; e) Proponer modificaciones a los estatutos de la Fundación; f) Proponer la aprobación y/o la ejecución de planes y/o programas determinados, con el fin de que la Fundación cumpla con su objeto social de la forma más efectiva y sostenible posible”.

**Octavo.** AÑADIR a los estatutos de la Fundación Somos Pileros el artículo 23C, cuyo contenido es el siguiente:

“Artículo 23C.- Composición del Consejo Asesor y Veedor: El Consejo Asesor y Veedor estará compuesto por tres (3) personas, directamente elegidas por el Consejo General, quienes contarán con excelentes calidades profesionales y morales que les permitan actuar con rectitud y conocimiento amplio de las labores que ejerce la Fundación. No podrán ser parte de este consejo: i) los miembros de la Fundación; ii) el director o subdirector de la Fundación.

Su designación tendrá una vigencia de un (1) año, prorrogable por un (1) año más en un máximo de dos (2) ocasiones. Deberá mediar aceptación de la persona elegida como parte del Consejo Asesor y Veedor, en razón a la calidad personal de la designación.

Parágrafo 1.- La persona designada como parte del Consejo Asesor y Veedor no contará con remuneración alguna, al menos que el Consejo General disponga lo contrario al momento de su vinculación.

Parágrafo 2.- Por ningún motivo podrá vincularse, mediante contrato laboral, a las personas seleccionadas como parte del Consejo Asesor y Veedor, por lo cual no serán trabajadores de la Fundación Somos Pileros”.

**Noveno.** AÑADIR a los estatutos de la Fundación Somos Pileros el artículo 23D, cuyo contenido es el siguiente:

“Artículo 23D.- Reunión y deliberación del Consejo Asesor y Veedor: La forma de las

reuniones, convocatorias, quórum y actas se desarrollarán de la forma dispuesta en el Capítulo V de estos estatutos, en la medida que sea aplicable al Consejo Asesor y Veedor, conforme su naturaleza”.

**Décimo.** AÑADIR, como parágrafo, la siguiente disposición al artículo 33 de los estatutos de la Fundación Somos Pileros:

“Parágrafo.- Los nombramientos indicados en este artículo hacen referencia a aquellos efectuados al momento de constitución de la Fundación Somos Pileros. Para conocer las personas que actualmente ocupan los cargos señalados, se deberá consultar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la fundación”.

**Décimo Primero.** AUTORIZAR a la dirección y subdirección de la Fundación o a quien éstas dispongan para llevar a cabo todos los trámites necesarios para registrar las reformas aquí estipuladas.”

En ejercicio de la competencia del Consejo General estipulada en el literal B del artículo 22 de los estatutos de la Fundación Somos Pileros, una vez leída la propuesta anterior, esta fue aprobada por **unanimidad** de los Miembros Fundadores.

Votos en blanco -0-

Votos en contra -0-

Con la aprobación de la resolución transcrita, se modifican, en debida forma, los estatutos de la Fundación, por lo que, a partir de la suscripción de la presente acta, será vinculante lo aquí dispuesto para todas las personas integrantes de la Fundación. Una copia única de la resolución aprobada será elaborada y suscrita por la Presidencia de la presente reunión, dejando constancia de su aprobación en el documento.

## 8. Propositiones y varios

Luego de llegar a este punto de la reunión, se deja claro que ninguno de los miembros fundadores desea poner en consideración ningún tema adicional a los directamente propuestos en el orden del día.

## 9. Lectura y Aprobación del Acta

Una vez finalizado el desarrollo del orden del día, se elaboró la presente acta por la Presidencia y el Secretario de la reunión, la cual fue leída y aprobada por **unanimidad** de los Miembros Fundadores.

Siendo las 12:00 p.m., se da por terminada la presente reunión. En constancia de aprobación se firma por parte del Presidente y Secretario de la reunión.

  
PILAR LUCÍA PINEDA BLANCO  
PRESIDENTE

  
BHAGWANT SINGH RATTAN  
SECRETARIO